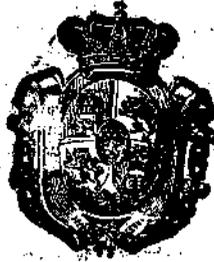


Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasaran a los mencionados editores de los periódicos. Se exceptúa de esta disposición á los Sucesos Legitimos generales. (Órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno civil de la Provincia.

Núm. 490.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 13 del actual se ha expedido el Real decreto siguiente.

«A consecuencia del Real decreto de 1.º del corriente, por el cual se levanta el estado de sitio establecido el 14 de Julio anterior, la Reina (q. D. g.) se ha servido mandar lo siguiente:

1.º Quedan autorizados para el presente los Ayuntamientos de 20 de Julio, 13 de Agosto, 8 de Setiembre y 18 de Octubre últimos en la parte relativa á la intervencion de los Capitanes y Comandantes generales en la reorganizacion y modificacion de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales.

2.º Las providencias que de hoy en adelante hayan de adoptarse en este punto se acordarán y ejecutarán exclusivamente por los Gobernadores de provincia.

3.º Continuarán prorogadas hasta nueva orden, y en favor únicamente de dichos Gobernadores, las facultades conferidas por las circulares mencionadas á las Autoridades militares y civiles juntamente.

4.º En las provincias donde accidentalmente se hallen reunidos en una misma persona los dos mandos, todas las operaciones propias del objeto á que la presente circular se refiere, se practicarán por la Autoridad militar como representante y por delegacion de este Ministerio.

5.º Quedan autorizados por ahora los Gobernadores para nombrar los Alcaldes y Tenientes de Alcalde de todos los Ayuntamientos de la Peninsula é Islas adyacentes donde el Gobierno no tenga por conveniente reservarse esta facultad.

6.º Los Gobernadores se ocuparán sin levantar mano en fijar definitivamente el personal de las Diputaciones y Ayuntamientos, como preliminar indispensable al completo y próximo restablecimiento de las condiciones normales en materia de organizacion municipal y provincial.

7.º Las mismas Autoridades darán parte á este Ministerio de las medidas que sucesivamente vayan adoptando para la ejecucion de cuanto en esta circular se previene, y procurarán llevar á efecto sus disposiciones con toda la rapidez que sea compatible con el mejor servicio.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1856. = Necedal. = Sr. Gobernador de la provincia de.....

Y se inserta en este periódico oficial conforme al procedimiento de las leyes.

Núm. 491.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 11 del corriente se sirve comunicarme la Real orden que sigue.

«El Ministro Plenipotenciario de S. M. el Emperador de Austria ha acudido al Ministerio de Estado pidiendo se le manifieste si un tal Juan Restte que falleció en España, dejó hijos y en este caso, si estos viven aun y en que circunstancias se hallan. En su consecuencia la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien mandar disponga V. S. se practiquen las indagaciones oportunas y dé cuenta á este Ministerio del resultado; debiendo advertirle que los únicos datos facilitados por el referido Ministro Plenipotenciario son que Restte se encontraba en 1808 como cocinero al servicio de un General, que después de la muerte de este, se trasladó á la Isla de Mallorca, y que habiendo vuelto á la Peninsula, murió siendo cabo en Salma, cerca de dos años después de la última guerra con Francia. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo digo á V. S. para los efectos expresados.»

Lo que he dispuesto mandar insertar en el Boletín oficial á fin de que los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia adquieran cuantas noticias sean posibles respecto al sugeto que se menciona en la preinserta Real orden, y me dé cuenta del resultado que obtengan. Leon 19 de Noviembre de 1856. = Pablo Vegas.

El Sr. Juez de 1.ª instancia de la Mota del Marqués, con fecha 10 del actual me dice lo que sigue.

»En providencia de este día tengo acordado oficiar á V. S. como lo verifico á fin de que se digne mandar insertar en el Boletín oficial de esa provincia las señas de los sugetos que á continuación se espresan, los cuales robaron de la casa de D. José Martín vecino de Villalar correspondiente á este partido judicial, la cantidad de veinte y cinco mil reales la noche del 6.º del corriente mes; á fin de que se proceda á su busca y caso de ser habidos se conduzcan á este Juzgado con toda seguridad.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial, encargando á los Alcaldes constitucionales, destacamentos de la Guardia civil, empleados de vigilancia y dependientes de mi autoridad, procuren averiguar el paradero de los ladrones, poniéndoles caso de ser habidos á disposición del espresado Sr. Juez, que los reclama. Leon 15 de Noviembre de 1856. — Pablo Vegas.

Señas de los ladrones.

Dos hombres de estatura regular con escopetas y cananas, vestidos con pantalones de paño y sombreros calañeses, otro hombre mas alto con su trabuco, vestido con pantalón y sombrero calañés, y otro mas bajo con calzon corto, escopeta y un cuchillo de monte.

Todos entraron enmascarados.

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Manuel de Aldaz, Gobernador de la provincia de Leon etc.

Hago saber: Que en este Gobierno de provincia se presentó por D. Patricio Filguera vecino de Valderrueda residente en id., una solicitud por escrito con fecha cinco de Mayo de este año, pidiendo el registro de una mina sita en término del pueblo de Vicorto, Ayuntamiento de Valderrueda, lindero por N. con río Ces, Lev. los Olladeros, Sud. Ermita de San Pedro, y P. molino de Villacorta, la cual designó con el nombre de Joaquinita, y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicara el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecución de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcación: en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dicha mina por decreto de este día, se anuncia por término de treinta días por medio del presente para que llegue á conocimiento de quien corresponda, según determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 29 de Octubre de 1856. — Manuel de Aldaz. — Antonio Alonso Santos, Secretario interino.

Hago saber: Que en este Gobierno de provincia se presentó por D. Santiago Perez vecino de Valderrueda, residente en id., una solicitud por escrito con fecha cinco de Mayo de este año, pidiendo el registro de una mina sita en término del pueblo de Valderrueda, Ayuntamiento de Valderrueda, lindero por N. con Arroyo de la Fragua y prados del valle, Lev. con los citados prados, Sud. monte Atalayó, P. mina Diamante negro, la cual designó con el nombre de Industria, y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicara el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecución de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcación: en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dicha mina por decreto de este día, se anuncia

por término de treinta días por medio del presente para que llegue á conocimiento de quien corresponda, según determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 29 de Octubre de 1856. — Manuel de Aldaz. — Antonio Alonso Santos, Secretario interino.

Hago saber: Que en este Gobierno de provincia se presentó por D. Patricio Filguera vecino de Valderrueda residente en id., una solicitud por escrito con fecha seis de Mayo de este año, pidiendo el registro de una mina sita en término del pueblo de Cegoñal, Ayuntamiento de Valderrueda, lindero por N. con peñasco de Valdefuente, Lev. mata de Outascon, Sud. sito de la Valleja de Cabalgato, y P. sito de la Lombillas, la cual designó con el nombre de Bayonitas, y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicara el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecución de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcación: en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dicha mina por decreto de este día, se anuncia por término de treinta días por medio del presente para que llegue á conocimiento de quien corresponda, según determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 29 de Octubre de 1856. — Manuel de Aldaz. — Antonio Alonso Santos, Secretario interino.

Hago saber: Que en este Gobierno de provincia se presentó por D. Máximo Fernández vecino de esta ciudad, residente en la misma, una solicitud por escrito con fecha trece de Febrero, pidiendo el registro de una mina sita en término del pueblo de Composollón, Ayuntamiento de Lillo, lindero por O. camino de servidumbre de Turbadillos, N. E. y S. con terrenos de propiedad de varios vecinos, la cual designó con el nombre de Asociación, y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicara el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecución de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcación: en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dicha mina por decreto de este día, se anuncia por término de treinta días por medio del presente para que llegue á conocimiento de quien corresponda, según determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 29 de Octubre de 1856. — Manuel de Aldaz. — Antonio Alonso Santos, Secretario interino.

Hago saber: Que en este Gobierno de provincia se presentó por D. Valentin Delgado vecino de Palencia residente en id., una solicitud por escrito con fecha veinte y nueve de Junio último, pidiendo el registro de una mina sita en término del pueblo de Correcillo, Ayuntamiento de Valdepiélagos, lindero por N. con cerro llano, E. con el Llamargo, S. con arroyo que baja de Llamargo, y O. con los Tornillos, la cual designó con el nombre de Encarnación, y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicara el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecución de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcación: en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dicha mina por decreto de este día, se anuncia por término de treinta días por medio del presente para que llegue á conocimiento de quien corresponda, según determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 29 de Octubre de 1856. — Manuel de Aldaz. — Antonio Alonso Santos, Secretario interino.

Hago saber: Que en este Gobierno de provincia se presentó por D. Santiago Perez vecino de Valderrueda residente en id., una solicitud por escrito con fecha cinco de Mayo de este año, pidiendo el registro de una mina sita en término del pueblo de Cegoñal, Ayuntamiento de Valderrueda, lindero por N. con los corralinos, Lev. sito de las Firruelas, Sud. camino de Cegoñal, P. los Lombillas, la cual designó con el nombre de Velamina, y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicara el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecución de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcación: en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dicha mina por decreto de este día, se anuncia por término de treinta días por medio del presente para que llegue á conocimiento de quien corresponda, según determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 29 de Octubre de 1856. — Manuel de Aldaz. — Antonio Alonso Santos, Secretario interino.

Hago saber: Que en este Gobierno de provincia se presentó por

D. Patricio Figuera vecino de Valderrueda residente en id., una solicitud por escrito con fecha siete de Mayo de este año, pidiendo el registro de una mina sita en término del pueblo de Cegoñal, Ayuntamiento de Valderrueda, lindero por N. alto de Moncardo, Lev. Vallejo del Campo, Sud. monte la Peña, P. sito de ardoña, la cual designó con el nombre de Biguesa, y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicara el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecución de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcación: en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dicha mina por decreto de este día, se anuncia por término de treinta días por medio del presente para que llegue a conocimiento de quien corresponda, según determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 29 de Octubre de 1856.—Manuel de Aldaz.—Antonio Alonso Santos, Secretario interino.

Hago saber: Que en este Gobierno de provincia se presentó por D. José Díaz Alvarez vecino de León residente en id., una solicitud por escrito con fecha trece de Mayo de este año, pidiendo el registro de una mina sita en término del pueblo de La Viz, Ayuntamiento de la Pola de Gordon, lindero por P. con tierra de Isidoro Díez, O. con tierra de Domingo Arias, N. con campo concejil, M. con arroyo roguero, la cual designó con el nombre de Reservas, y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicara el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecución de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcación: en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dicha mina por decreto de este día, se anuncia por término de treinta días por medio del presente para que llegue a conocimiento de quien corresponda, según determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 29 de Octubre de 1856.—Manuel de Aldaz.—Antonio Alonso Santos, Secretario interino.

Hago saber: Que en este Gobierno de provincia se presentó por D. Pedro Carrillo vecino de Madrid residente en id., una solicitud por escrito con fecha diez y nueve de Enero, pidiendo el registro de una mina sita en término de Aviados, Ayuntamiento de Valdepiélego, lindero por Saliente con el castañillo, M. cuesta del Castillo, Poniente Solana de Valdeano y N. Vallino de la com. y arroyo de Peñarzo, la cual designó con el nombre Trimbirata; y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicara el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecución de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcación: en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dicha mina por decreto de este día, se anuncia por término de treinta días por medio del presente para que llegue a conocimiento de quien corresponda, según determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 29 de Octubre de 1856.—Manuel de Aldaz.—Antonio Alonso Santos, Secretario interino.

Hago saber: Que en este Gobierno de provincia se presentó por D. Patricio Figuera vecino de Valderrueda residente en id., una solicitud por escrito con fecha cinco de Mayo de este año pidiendo el registro de una mina sita en término de Cegoñal, Ayuntamiento de Valderrueda, lindero por N. con el abacado de Reapina, Levante prados del mismo nombre, Sud. abacado de los curquillos, y Poniente Matmana, la cual designó con el nombre de Locomotora, y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicara el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecución de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcación: en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dicha mina por decreto de este día, se anuncia por término de treinta días por medio del presente para que llegue a conocimiento de quien corresponda, según determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 29 de Octubre de 1856.—Manuel de Aldaz.—Antonio Alonso Santos, Secretario interino.

Hago saber: Que en este Gobierno de provincia se presentó por D. Antonio García de Gassó vecino de Madrid residente en id., una solicitud por escrito con fecha veinte y ocho de Marzo de este año pidiendo el registro de una mina sita en término del pueblo de Villacorta y Valderrueda, Ayuntamiento de Valderrueda, lindero por N. con San Clemente, Sud. con Fresno y Llamas de Aloro, Levante con Rebastillo y Poniente con Tres casas, la cual designó

con el nombre de Rebastillo, y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicara el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecución de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcación: en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dicha mina por decreto de este día, se anuncia por término de treinta días por medio del presente para que llegue a conocimiento de quien corresponda, según determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 29 de Octubre de 1856.—Manuel de Aldaz.—Antonio Alonso Santos, Secretario interino.

Hago saber: Que en este Gobierno de provincia se presentó por B. José Lopez Cuadrado vecino de León residente en id., una solicitud por escrito con fecha tres de Diciembre de 1855, pidiendo el registro de una mina sita en término del pueblo de Lillo, Ayuntamiento de Lillo, lindero por O. monte de Vallaranes, M. Puñones de los egidos, P. la senda de las Calzadas, y N. con la Peña de las Calzadas, la cual designó con el nombre de la Casual, y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicara el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecución de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcación: en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dicha mina por decreto de este día, se anuncia por término de treinta días por medio del presente para que llegue a conocimiento de quien corresponda, según determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 29 de Octubre de 1856.—Manuel de Aldaz.—Antonio Alonso Santos, Secretario interino.

Hago saber: Que en este Gobierno de provincia se presentó por D. Elias Peña vecino de Madrid residente en id., una solicitud por escrito con fecha veinte y ocho de Marzo de este año pidiendo el registro de una mina sita en término de la Sota, Ayuntamiento de Valderrueda, lindero por Nte. con arroyo de Valdevelburro, y camino Riño, Sud. con arroyo de Valle de Valburro, Lev. con sito de mata redondo y P. con pueblo de la Sota, la cual designó con el nombre de Valburro, y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicara el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecución de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcación: en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dicha mina por decreto de este día, se anuncia por término de treinta días por medio del presente para que llegue a conocimiento de quien corresponda, según determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 29 de Octubre de 1856.—Manuel de Aldaz.—Antonio Alonso Santos, Secretario interino.

Hago saber: Que en este Gobierno de provincia se presentó por D. Patricio Figuera vecino de Valderrueda residente en el mismo, una solicitud por escrito con fecha seis de Mayo de este año pidiendo el registro de una mina sita en término del pueblo de Valderrueda, Ayuntamiento de Valderrueda, lindero por N. con el arroyo que baja a la fregua y lincas de la Tintera, Levante término de Isla de dicho pueblo, Sud. cuesta de la Later y P. prado morat, la cual designó con el nombre de el Progreso, y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicara el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecución de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcación: en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dicha mina por decreto de este día, se anuncia por término de treinta días por medio del presente para que llegue a conocimiento de quien corresponda, según determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 29 de Octubre de 1856.—Manuel de Aldaz.—Antonio Alonso Santos, Secretario interino.

Lic. D. Miguel Lope Escudero, caballero comendador de la Real Orden Americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta ciudad y partido.

Por el presente, y mediante ignorarse el paradero de Alejandro y Josefá Fernandez, hermanos, naturales de Felechás en Asturias, se les cita, llama

y emplaza, á fin de que se presenten en este Juzgado á ser notificados de la Real sentencia, confirmando la de este Juzgado, en la causa que se les formó por hurto de una chaqueta, en el pueblo de Valporquero de Rueda, en seis de Agosto del año último y en la que se les absuelve libremente y sin costas. Dado en Leon á trece de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y seis.—Miguel Lope Escudero.—Por mandado de su Sría, Ildelonso García-Alvarez.

RELACION NUMERO 10.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir desde luego por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de este año, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda de 10 á 3 en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de esa provincia, en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de Liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

LEON.

Núm. de salida de las liquidaciones.

Nombres de los interesados.

9156 D. Manuel Ovalle.

Madrid 4 de Noviembre de 1856 = V.º B.º El Director general Presidente, Ocaña.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

Alcaldía constitucional de Castrocalbon.

Instalada la junta pericial de este Ayuntamiento, todos los propietarios y forasteros presentarán en la Secretaría de Ayuntamiento y término de quince días desde esta fecha relaciones juradas de su riqueza sujetas al pago de la contribución territorial del año venidero de 1857 á cuya rectificación se halla dedicada dicha junta. Castrocalbon Noviembre 4 de 1856.—El Alcalde, Vicente Turrado.

Alcaldía constitucional de Castropodame.

Terminada por la junta pericial la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles del año próximo, se hace saber á los que en aquel figuran, que se oye de agravios por término de doce días á contar desde la inserción en el Boletín oficial, pasados que sean no habrá lugar á quejas de ninguna clase. Castropodame Noviembre 5 de 1856.—Manuel Mansilla.

LOTERIAS NACIONALES.

AVISO.

La Dirección general ha dispuesto que el Sorteo, que se ha de celebrar el día 6 de Diciembre próximo, sea sobre el fondo de 144.000 pesos fuertes, valor de 30.000 billetes á noventa y seis reales cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 4.100 premios: 108.000 pesos fuertes, en la forma siguiente:

PREMIOS.	PESOS FUERTES.
1.º de..	30.000
1.º de..	10.000
2.º de..	2.000
8.º de..	500
13.º de..	400
75.º de..	64
1600.º de..	50
4100.º	108.000

Los 30.000 billetes estarán divididos en octavos á doce reales cada uno, y se despacharán en las Administraciones de Loterías Nacionales.

Al día siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio y por ellas, y por los mismos billetes originales, mas no por ningún otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas Administraciones donde se hayan expendido con la puntualidad que tiene acreditada la Dirección.

Madrid 16 de Octubre de 1856.—Manuel María Hernández.

CONCORDATO

CELEBRADO EN EL AÑO DE 1851

ENTRE SU SANTIDAD

EL SUMO PONTIFICE PIO IX

Y SU MAGESTAD CATÓLICA

DOÑA ISABEL II REINA DE LAS ESPAÑAS,

con la Ley de autorización al Gobierno de S. M. para ajustarlo y concluirlo, sus Plenipotencias, Ratificaciones, Cange de estas, Ley del Estado para su publicación y observancia, Letras Apostólicas en su confirmación y corroboración y Real decreto mandándolas publicar.

Se vende en esta ciudad en la librería de la Viuda é Hijos de Miñón á 3 rs.

El día 13 del corriente desapareció una pollina del pueblo de Villamoros, de 6 cuartas poco mas ó menos, de 9 años, pelo pardo, la persona que sepa su paradero se servirá dar razon al Sr. Alcalde de Mansilla de las Mulas.

El día 11 del actual se extravió de Mansilla de las Mulas un potro lechuzo, pelo negro, sin ninguna seña particular, la persona que sepa su paradero se servirá dar aviso en esta ciudad á Felipe Quiros ó en Barrillos á José Rodriguez.